



San Andrés Islas, septiembre diecinueve (19) del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO-VERBAL REIVINDICATORIO.
Radicado	88001-4003-002-2.020-00087.
Demandante	LUIS MARCELO CHAVEZ GONZALEZ.
Demandado	ARNULFO DILBERT MARTINEZ.
Auto Interlocutorio No.	840

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo miércoles dos (02) de noviembre 2.022 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 08 a 14, 70 a 148 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

INSPECCION JUDICIAL. Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **RED LAND** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende Reivindicar, los Actos posesorios del área que ocupa el Demandado y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

DICTAMEN PERICIAL. Se nombrará como Perito al señor **ROBERTO SIERRA DOVAL**, para que se pronuncie sobre a posesión del Demandado, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de Reivindicación, área del predio a Reivindicar, determinar si es un bien urbano o rural, y elabore un croquis o plano con coordenadas Magna Sirgas del Inmueble objeto de la Reivindicación, y demás circunstancias que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



TESTIMONIOS. (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recibirán las siguientes Declaraciones:

- a) **DIANA PARRA BEJARANO.**
- b) **CESAR AYALA CORREA.**
- c) **LUIS AYALA ANGARITA.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la posesión del Demandante y Demandado, si dicha posesión ha sido ejercida pacíficamente por el Demandado sobre el Inmueble a Reivindicar y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. Se pidió tener como prueba las copias del proceso de Pertenencia adelantado ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés, Isla (Rad. # 2020-00098).

La Apoderada de la Parte demandada solicitó el Interrogatorio del Demandante, señor **LUIS CHAVEZ GONZALEZ.**

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho decretará de oficio el Interrogatorio de los señores **LUIS MARCELO CHAVEZ GONZALEZ** y **ARNULFO DILBERT MARTINEZ**, (Art. 169, 170 y 372 CGP)

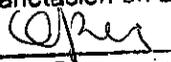
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 21
días del mes September 2021 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 096


La Secretaria